

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1639
DEMANDANTE	CREDILONDON S.A.S.
DEMANDADO	CAMILA WALTEROS
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00691-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se deberá allegar el poder otorgado por el representante legal de la entidad demandante a la profesional del derecho que instaura la demanda en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con la que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados y allegado desde la dirección electrónica que tenga la actora, pues el aportado carece de este dato y además la persona que lo otorga lo confiere como representante legal de CrediLondon, siendo que del certificado de la cámara de comercio de esta ciudad la entidad demandante está registrada como CREDILONDON S.A.S.

La profesional del derecho aportará la demanda con su respectiva firma, ya que la que se anexa carece de su rúbrica.

Aportará el documento que pruebe la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada.
Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
NUMERO <u>162</u> DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 38cdebf24b8929967cc9033ccf709f9e5faf2a2b0bf3b610feb365b0d4d23473
Documento generado en 07/11/2023 08:04:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>